

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE ILLAPEL
77318679038**

**LUIS ANIBAL LEMUS TAPIA
12.946.059-8**

**PEDRO DE VALDIVIA #S/N SALAMANCA, SALAMANCA
SERVICIOS ELECTRICOS PLANOS Y PROYECTOS Y
RESTAURANTE**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MAQUINA
REGISTRADORA**

ILLAPEL, 03/12/2018

RES. EX. N° 77318089946 /

VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente. Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825, Circular N° 50 del 28.08.98 y la Res. Ex. N° 1218 del 10/03/1994, sobre delegación de Facultades y,

CONSIDERANDO: 1) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 20/11/2018, pide se le autorice emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora, que funcionará en su sucursal ubicada en EL PEUMO N° 52 LAS CAÑAS UNO, Comuna de Illapel :

MARCA : Casio
MODELO : SE-S2000
SERIE : 5815270
N° FISCAL : 197172
CAJA N° : 1
NUMERO : 2095
FECHA : 25/05/2010

2) Que consta en antecedentes aportados, que la máquina registradora señalada anteriormente, cumple con los requisitos legales y vigentes para emitir vales en reemplazo de boletas de ventas y servicios, y posee las siguientes teclas bloqueadas: RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT , CPN , OPEN , PD , RF , CE1, CE2 ,VAT , %- , - , + % .

3) Que, la Unidad de Illapel estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales en lo pertinente, para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

4) Que, los vales emitidos por la máquina registradora del considerando N° 1 deben cumplir los requisitos establecidos por la Resolución Exenta N° 2095 del 25-05-2010.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado, AUTORIZASE para emitir vales, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando N° 1. El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando N° 3, igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes. La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



MARCELA DEL CARMEN CORTES BUSTAMANTE
JEFE UNIDAD DE ILLAPEL

Distribución

EXPEDIENTE

CONTRIBUYENTE LUIS ANIBAL LEMUS TAPIA

UNIDAD DE ILLAPEL